

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LOS PERMISOS POR NACIMIENTO Y CUIDADOS

Ante las consultas recibidas respecto al Real Decreto Ley 9/2025, os destacamos lo siguiente:

SEMANA O SEMANAS AMPLIADAS DEL PERMISOS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN del art.49 a, b c):

La entrada en vigor del RD Ley se produce hoy 31 de julio (día siguiente a su publicación en el BOE). Así, todos los efectos relativos a este permiso o permisos son para nacimientos producidos del día 31 de julio de 2025 en adelante. Es decir, la ampliación a la **semana 17** del permiso por nacimiento o adopción (**o la ampliación hasta las 22 semanas en caso de familias monoparentales**) a disfrutar hasta que el hijo/a cumpla 12 meses, solamente se aplicará a nacimientos a partir del 31 de julio de 2025.

RETRIBUCIÓN DEL PERMISO DE CUIDADOS A MENOR DE 8 AÑOS- 2 SEMANAS O 4 (EN CASO DE FAMILIA MONOPARENTAL):

Las semanas retribuidas de este permiso de cuidados hasta que el menor cumpla 8 años, aprobadas por el RD Ley 9/2025 y que vienen incluidas en el art 49 a, b y c, se aplicarán a los **nacimientos o adopciones producidos a partir del 2 de agosto de 2024. No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, deberán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026- ("El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026 y no requerirá un nuevo reconocimiento del derecho...).**

31 de julio de 2025.